



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
Folios:4Anexos:No  
No. Radicación:3-2018-01851No. Radicado Inicial:3-2018-00994  
No. Proceso:1278847 Fecha:2018-01-31 07:53  
Tercero:SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora:XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Clase Doc:InternoTipo Doc:MemorandosConsec:

## MEMORANDO

**Fecha:** 30 de enero de 2018

**Para:** **ASTRID BRACHO CARRILLO**  
Directora de Servicio al Ciudadano

**De:** **MIGUEL HENAO HENAO**  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

**Radicado:** 3-2018-00994.

**Asunto:** Respuesta solicitud de apoyo – concepto jurídico.

Apreciada Astrid:

Esta Dirección recibió el memorando relacionado en el asunto, mediante el cual da traslado del radicado del asunto por cuanto considera que es competencia de esta Dirección y solicita se le indique que norma sería aplicable a los predios relacionados en el escrito presentado por el señor Luis Francisco Páez Fajardo, considerando las licencias de urbanismo aportadas por el peticionario y que de acuerdo con la consulta efectuada en la base de datos ARC GIS, estos se encuentran señalados en el Decreto 305 de 2015 como patio taller del SITP.

El 29 de julio de 2015 el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 305 de 2015 “*Por el cual se realiza el anuncio de las obras necesarias para la adecuación y puesta en funcionamiento de los equipamientos de transporte e infraestructura de soporte para el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP para Bogotá D. C. y se declara condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública para la adquisición de los inmuebles necesarios para ese efecto y se dictan otras disposiciones.*”, que tiene por objeto anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general, el inicio de las actuaciones administrativas y presupuestales que tienen como finalidad la adquisición de los terrenos y/o bienes inmuebles necesarios para dar inicio a las obras para la adecuación y puesta en funcionamiento de los equipamientos de transporte e infraestructura de soporte para el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP para Bogotá D. C. Para lo cual se adopta un plano en donde se identifican las áreas a las cuales les aplica el mencionado acto administrativo.

Este anuncio buscó hacer pública la intención de la administración en adelantar las obras para la adecuación y puesta en funcionamiento de los equipamientos de transporte e infraestructura de soporte para SITP, e informar a los propietarios y a la ciudadanía en general que sobre estos bienes eventualmente pueden adelantarse actuaciones

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

administrativas como son procesos de enajenación voluntaria o expropiación; sin que por ello se entienda que limita el desarrollo urbanístico de los mismos.

Ahora bien, que un determinado inmueble esté incluido dentro de las áreas a las que les aplica el Decreto Distrital 305 de 2015, no implica que el uso autorizado corresponda al de equipamiento de transporte e infraestructura de soporte para el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, ya que el mencionado acto administrativo no tiene por objeto determinar normas sobre usos del suelo, sino adelantar el anuncio de unas futuras obras. En este orden de ideas, el régimen de usos de dichos inmuebles continuará siendo el indicado en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus normas reglamentarias.

Por su parte, es importante tener presente que del universo de predios que están incluidos dentro de las áreas del Decreto Distrital 305 de 2015 existen múltiples situaciones normativas, una de ellas corresponde a inmuebles que cuenten o hayan contado con licencias urbanísticas debidamente expedidas, para lo cual se debe adelantar el respectivo análisis caso a caso.

Para el caso de consulta, el solicitante aportó copia de la Resolución 16-5-1388 del 24 de agosto de 2016, mediante la cual la Curaduría Urbana 5 de Bogotá aprobó una licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, que autoriza adelantar las obras definidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 2218 de 2015, y establece que en lo que a las normas generales y específicas se refiere, serán aplicables las dispuestas en la Resolución 0621 del 27 de abril de 1995, acto administrativo que aprobó la Urbanización Alameda de San Diego y se otorgó la licencia de urbanismo respectiva.

El artículo 2.2.6.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 2218 de 2015, establece que la licencia de urbanización es la *“autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno nacional.(...)”* y define que esta licencia puede expedirse en una de tres modalidades: desarrollo, saneamiento o redesarrollo.

La licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento<sup>1</sup> se estableció para que se ejecuten obras relacionadas con zonas de cesión (parques, vías, infraestructura de

<sup>1</sup> Decreto 2218 de 2015. **Artículo 3°.** Se modifica el artículo [2.2.6.1.1.4](#) del Decreto 1077 de 2015 que en adelante quedará así:

**Artículo 2.2.6.1.1.4.** Licencia de urbanización

(...)2. **Saneamiento.** Es la autorización para ejecutar vías, parques, infraestructura de servicios públicos domiciliarios y demás zonas de cesión aprobadas en licencias urbanísticas vencidas, con el único fin de que se culmine la construcción y dotación de las zonas de cesión pública, y el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio o distrito. Solo procede cuando las obras de urbanismo faltantes por ejecutar no superen el 20% del área total de las cesiones definidas para la respectiva urbanización. Esta licencia se resolverá con fundamento en las mismas normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron para expedir la licencia de urbanización vencida con la que se desarrolló el resto de la urbanización.(...)”



**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**  
Folios:4Anexos:No  
No. Radicación:3-2018-01851No. Radicado Inicial:3-2018-00994  
No. Proceso:1278847 Fecha:2018-01-31 07:53  
Tercero:SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora:XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Clase Doc:InternoTipo Doc:MemorandosConsec:

servicios públicos) aprobadas en una licencia urbanística y que no se completaron dentro de la vigencia de la misma, siempre que las obras de urbanismo faltantes no superen el 20% del área total de las cesiones definidas para ese proyecto, licencia que debió consultar las normas que fundamentaron en su momento la licencia de urbanización original.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y no supe la competencia asignada por el Decreto Distrital 16 de 2013, artículo 30, otorgada a la Dirección del Servicio al Ciudadano para emitir concepto sobre norma urbanística.

Cordialmente,

---

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
Folios:4Anexos:No  
No. Radicación:3-2018-01851No. Radicado Inicial:3-2018-00994  
No. Proceso:1278847 Fecha:2018-01-31 07:53  
Tercero:SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora:XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Clase Doc:InternoTipo Doc:MemorandosConsec:

**Miguel Henao Henao**  
**Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos**

Proyectó: Erika Lucía Torres Roa PE – DACJ

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**